

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN	%	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
						Conservación Apdo. 2.a).2	Sostenibilidad Apdo. 2.a).3	Accesibilidad Apdo. 2.a).4	Informes, certificados y honorarios				
CIF-H21329370	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ANTONIO MACHADO 20	HUELVA	21-FRE-00435/17	1	25.0	1.360,00	0.0	46.875,00	5.794,97	54.029,97	49.58	5 MESES	26.786,48
CIF-H21144555	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIO DE LA PLATA 17	HUELVA	21-FRE-00401/17	2	24.0	0.0	0.0	35.348,00	1.668,40	37.016,40	50.0	5 MESES	18.508,20
CIF-H21304472	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 15	HUELVA	21-FRE-00417/17	3	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21133970	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SALVADOR RUEDA 18	HUELVA	21-FRE-00421/17	4	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21272828	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MUÑOZ DE SECA 2	HUELVA	21-FRE-00411/17	5	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21331616	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 13	HUELVA	21-FRE-00418/17	6	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21336334	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS INCA GARCILASO 17	HUELVA	21-FRE-00409/17	7	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21180955	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RODRIGO DE CARO 8	HUELVA	21-FRE-00420/17	8	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21135009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 11	HUELVA	21-FRE-00428/17	9	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21128392	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTOS CHOCANO 6	HUELVA	21-FRE-00405/17	10	22.5	12.466,68	0.0	85.633,64	13.053,03	111.153,35	40.43	5 MESES	44.943,91
CIF-H21128863	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GLORIETA DE LOS CALDEREROS 5	HUELVA	21-FRE-00433/17	11	15.0	8.345,00	0.0	0.0	509,02	8.854,02	35.0	3 MESES	3.098,91

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 25 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Vista la documentación presentada, alegaciones y aceptación de las subvenciones propuestas de las entidades solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 07 de septiembre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 02 de octubre de 2017 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.


QUINTO.- Con fecha 24 de octubre de 2017 se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 25 de octubre de 2017 se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario-Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes.

Con fecha 7 de noviembre de 2017 se dictó Resolución de ampliación de plazo para la presentación de documentación, formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones indicadas en la propuesta provisional.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/12



SÉPTIMO.- Concluido el plazo para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Evaluación se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones presentadas por los solicitantes, elevando con fecha 05 de abril de 2018 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

OCTAVO.- Con fecha 5 de abril de 2018 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013), *"corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido, por éstas, el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en este Real Decreto para cada programa y, según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración."*

Conforme al artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, *"son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos"*. De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras y conforme al apartado 13 de su Cuadro Resumen, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, que actuará por delegación de la Consejera de Fomento y Vivienda.


SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07); La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE nº 150, de 23/06/07); la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07); y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03).

TERCERO.- Es de aplicación específica, el Capítulo V del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016 (BOE. nº 86, de 10 de abril de 2013), cuya vigencia fue objeto de prórroga mediante Real Decreto 637/2016. Mediante Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018/2021, y en su disposición transitoria segunda regula la prórroga y concesión de un nuevo plazo para el reconocimiento de las ayudas del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria del Plan Estatal 2013-2016, en relación a convocatorias publicadas en el ejercicio 2017 con las condiciones en la misma determinadas.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/12



CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme al artículo 23 del RD 233/2013 " 1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio o edificios, que comprenderá el coste total de las actuaciones subvencionables en las condiciones establecidas en el artículo 20. En caso de contener actuaciones de más de uno de los tipos indicados, el presupuesto deberá desglosarse de acuerdo a cada una de ellas.

2. La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio, que no podrá superar el importe de multiplicar 11.000 euros por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local (12.100 euros cuando se trate de edificios declarados bienes de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente) se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Se calculará multiplicando, por el número de viviendas y por cada 100 m² de superficie útil de locales del edificio, que consten en la escritura de división horizontal, o, en su defecto, en el registro de la propiedad o en el catastro, las ayudas unitarias establecidas a continuación:

– 2.000 euros para las actuaciones de conservación. En este caso, si además se acometen simultáneamente actuaciones para la mejora de la calidad y sostenibilidad que resulten subvencionables por este Programa, la ayuda de conservación se incrementará en 1.000 euros, y en otros 1.000 euros más, si además se realizan obras de accesibilidad.

– 2.000 euros para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2, o de 5.000 euros, como máximo, si, en cumplimiento de dichas condiciones, se redujera al menos en un 50% la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio.

– 4.000 euros para las actuaciones de mejora de la accesibilidad.

Las cuantías señaladas anteriormente podrán incrementarse en un 10% cuando se trate de edificios declarados Bienes de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

b) La cuantía máxima de las subvenciones a conceder por edificio no podrá superar el 35% del coste subvencionable de la actuación. No obstante y de manera excepcional en el caso de actuaciones para la mejora de la accesibilidad y sólo, en la partida correspondiente a la accesibilidad, se podrá llegar al 50%.


c) En cualquiera de los casos anteriores, para poder computar la cuantía establecida por cada 100 m² de superficie útil de local será necesario que los acuerdos a que se refiere el apartado 1.b) del artículo 21 establezcan que los locales participen en los costes de ejecución de las obras correspondientes."

SÉPTIMO.- Conforme al artículo 19 de la Orden de 25 de julio de 2016, " La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/12



b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado. Cuando así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro resumen, la posibilidad de compensarse unos gastos subvencionables con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, en la forma indicada en dicho apartado.

c) en el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación tanto de que la Unión europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda, como de que las personas beneficiarias formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el artículo 10.1.h).

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono. En el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

h) En su caso, lo previsto en el artículo 25.7 de las presentes Bases reguladoras.

i) en su caso, la necesidad de aceptación expresa de la subvención en el supuesto de que así se haya señalado en el apartado 17 del Cuadro resumen, con la indicación de lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

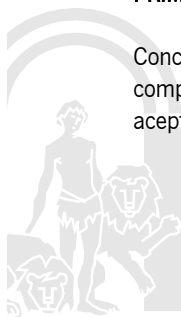
j) Los términos en los que las personas o entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen. ”

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación


RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones a las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo I, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/12



No existen solicitudes de las que se proponga la desestimación por falta de disponibilidad presupuestaria.

Desestimar las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios relacionadas por el Anexo II de esta Resolución por las causas que se indican en el mencionado anexo.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo I de la presente resolución, para cada una de las entidades beneficiarias.

El inicio de las obras será como máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de subvención y la justificación se realizará ante esta Delegación Territorial de Huelva, la referida al abono del primer 50% de la subvención se realizará en el plazo máximo de ocho meses desde la comunicación de la subvención y la referida al segundo 50% de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde el abono efectivo del segundo pago.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a la partida presupuestaria y anualidad que se cita en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Partida presupuestaria: 1600185252 G/43A/78400/21 2009000217

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad del artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Aceptación


Conforme al artículo 19.4 de las bases reguladoras, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

QUINTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12



El pago de la subvención se realizará en dos partes: se realizará un primer pago del 50% de la subvención concedida con carácter de pago librado en firme de justificación diferida, y el resto tras la presentación de la certificación final de obras.

Para el abono del primer pago será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria del acuerdo de la comunidad de propietarios; licencia de obras municipal o autorización municipal para la realización de las obras de rehabilitación; y certificado de inicio de las obras de rehabilitación.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las entidades beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. El prorrateo de la misma que deba de repercutirse entre los propietarios de las viviendas y locales se llevará a cabo de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo segundo del artículo 22.2 del Real Decreto 233/2013, de 05 de abril.

SEXTO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las bases reguladoras, así como los documentos de pago de las mismas.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.


SÉPTIMO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las recogidas en el artículo 24 de la Orden de 25 de julio de 2016:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión europea.

En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro resumen.


j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12



m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Serán obligaciones específicas las siguientes:

- La Comunidad de Propietarios deberá solicitar la licencia de obras en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar. De igual forma, deberá remitir en un plazo de 15 días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras.
- Las obras deberán comenzar en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la resolución de la concesión de la subvención.
- Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, acta de inicio y certificado final de obra en formato papel y digital.


Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12



OCTAVO.- Medidas de información y publicidad

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página Web de la Consejería de Fomento y Vivienda tras la resolución de concesión de la subvención.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el siguiente párrafo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que puedan dar lugar a la modificación de la subvención las siguientes:


- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancia sobrevenida que determinen la modificación del proyecto técnico o memoria valorada de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.
- Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando así se prevea en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12



En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.


DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/12



i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Será causa específica de reintegro la siguiente:

- Incumplir, sin causa justificada, los plazos de inicio de obras, ejecución de las mismas o plazo para presentar la documentación justificativa recogido en las bases reguladoras.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderán a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

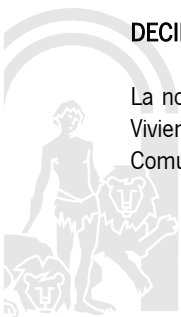
La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponderán a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

DUODÉCIMO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOTERCERO.- Notificación

La notificación de la Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/12



Esta sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a 25 de abril de 2018


LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Bejarano Talavera



Avenida de la Ría, 8-10. 21001 Huelva. Telf: 959526400. Fax: 959526399
Correo-e: dt.huelva.cfv@juntadeandalucia.es

Código:	BY574817GXZ7SPphbSm8UFJ4IKHNa	Fecha	25/04/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS
CIF-H21349857	CDAD. PROP. GLORIETA REDEROS 4	HUELVA	21-FRE-00340/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21140686	CDAD. PROP. REMO 1	HUELVA	21-FRE-00378/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21136155	CDAD. PROP. CELESTINO DÍAZ HERNÁNDEZ 16	HUELVA	21-FRE-00380/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21149521	CDAD PROP. DULCE NOMBRE DE MARIA 5 ESCALERA IZQUIERDA	HUELVA	21-FRE-00381/17	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (INGRESOS FAMILIARES, RESIDENCIA), NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.
CIF-H21105622	CDAD. PROP. FEDERICO MOLINA 43	HUELVA	21-FRE-00382/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21128012	CDAD. PROP. RASCÓN 11	HUELVA	21-FRE-00396/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21145123	CDAD. PROP. FEDERICO GARCIA LORCA 3	HUELVA	21-FRE-00398/17	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO EXIGIDO EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (RESIDENCIA)
CIF-H21289509	CDAD. PROP. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN BLOQUE SEVILLA 3	MOGUER	21-FRE-00402/17	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO EXIGIDO EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO ES DE FECHA POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DE LA PETICIÓN DE LA AYUDA)
CIF-H21126917	CDAD. PROP. CONCEPCION RODRIGUEZ GARZON 49, PORTAL 5	HUELVA	21-FRE-00404/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21129101	CDAD. PROP. MUÑOZ SECA 4	HUELVA	21-FRE-00406/17	PRESENTAN DESISTIMIENTO
CIF-H21139498	CDAD. PROP. DIAZ DEL CASTILLO 17	HUELVA	21-FRE-00407/17	PRESENTAN DESISTIMIENTO
CIF-H21277835	CDAD. PROP. RODRIGO DE CARO 6	HUELVA	21-FRE-00410/17	PRESENTAN DESISTIMIENTO
CIF-H21366141	CDAD. PROP. RUIZ DE ALARCON 2	HUELVA	21-FRE-00412/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21242683	CDAD. PROP. SANTOS CHOCANO 7	HUELVA	21-FRE-00416/17	PRESENTAN DESISTIMIENTO
CIF-H21244405	CDAD. PROP. SANTOS CHOCANO 12	HUELVA	21-FRE-00419/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21133095	CDAD. PROP. DIAZ DEL CASTILLO 1	HUELVA	21-FRE-00422/17	NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2 DEL CUADRO RESUMEN (RESIDENCIA, INGRESOS)

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS
CIF-H21130968	CDAD. PROP. LOS ROSALES BL 27	HUELVA	21-FRE-00427/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21252614	CDAD. PROP. AVDA. COSTA DE LA LUZ 18	HUELVA	21-FRE-00429/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21203526	CDAD. PROP. ALMIRANTE LUIS HERNANDEZ PINZON 7	HUELVA	21-FRE-00449/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21130471	CDAD. PROP. CATALUÑA 3	HUELVA	21-FRE-00451/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21048731	CDAD. PROP. JUAN NIÑO 10	HUELVA	21-FRE-00453/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21291968	CDAD. PROP. MANUEL SANCHEZ 23	HUELVA	21-FRE-00456/17	NO SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN, SEGÚN SE INDICA EN SUS APARTADOS D) INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO; E) PROYECTO TÉCNICO/MEMORIA VALORADA.
CIF-H21238514	CDAD. PROP. PABLO RUIZ PICASSO 5	HUELVA	21-FRE-00462/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21132923	CDAD. PROP. CINTA 18	HUELVA	21-FRE-00466/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21247309	CDAD. PROP. FEDERICO MOLINA 72	HUELVA	21-FRE-00473/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21317938	CDAD. PROP. AVENIDA CRISTOBAL COLON 60	HUELVA	21-FRE-00474/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21217286	CDAD. PROP. RUBEN DARIO 3	HUELVA	21-FRE-00476/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21138573	CDAD. PROP. CALLE LIMA 3	HUELVA	21-FRE-00484/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21150032	CDAD. PROP. FUENTEHERIDOS 25	HUELVA	21-FRE-00485/17	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (INGRESOS FAMILIARES, RESIDENCIA), NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.
CIF-H21130745	CDAD. PROP. CARTAGENERA	HUELVA	21-FRE-00487/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21385356	CDAD. PROP. GLORIETA DE LOS MARINEROS 2	HUELVA	21-FRE-00488/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

ANEXO II.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS

NIF	RAZON SOCIAL	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	CAUSAS
CIF-H21181062	CDAD. PROP. FERMIN REQUENA 1	HUELVA	21-FRE-00773/17	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO EXIGIDO EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (RESIDENCIA)
CIF-H21511241	CDAD. PROP. BLOQUE JACINTO BENAVENTE 20	AYAMONTE	21-FRE-00775/17	NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (INGRESOS FAMILIARES, RESIDENCIA), NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.
CIF-H21144142	CDAD. PROP. EDIFICIO TRAFALGAR	AYAMONTE	21-FRE-00776/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21349006	CDAD. PROP. BLOQUE BENAVENTE 18	AYAMONTE	21-FRE-00779/17	NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN (INGRESOS FAMILIARES, RESIDENCIA), NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.
CIF-H21141221	CDAD. PROP. PLAZA SANTA TERESA DE JESUS 25	HUELVA	21-FRE-00783/17	NO CUMPLE PUNTO 4.A).2º, 3B): EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN NO ES ANTERIOR A 1981
CIF-H21237631	CDAD. PROP. SANTA ANA I	PUNTA UMBRIA	21-FRE-00823/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21181961	CDAD. PROP. MUÑOZ DE VARGAS 5	HUELVA	21-FRE-00898/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-B21419627	CDAD. PROP. MUÑOZ DE VARGAS 1	HUELVA	21-FRE-00899/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21579735	CDAD. PROP. GOBERNADOR ALONSO 1	HUELVA	21-FRE-00901/17	NO APORTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN
CIF-H21167051	CDAD. PROP. CALLE JOSE FARIÑAS 40	HUELVA	21-FRE-00902/17	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN, NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.
CIF-H21142450	CDAD. PROP. ALMONASTER LA REAL 8	HUELVA	21-FRE-01259/17	NO SE APORTA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ART. 3.1, APARTADO 4 A) 2º DEL CUADRO RESUMEN, NI SE APORTA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN EL APARTADO 15.1 DEL CUADRO RESUMEN.